

"2020, Año de Venustiano Carranza"

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE EXCEPCIONA PARA QUE SEAN DICTAMINADOS POR AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO POR ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 (UNO) DE ENERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE) DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DENOMINADAS: A) INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA; B) INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE Y; C) INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracciones XXXI y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora.

II.- Que con fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 (veintinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis).

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de aquellos Acuerdos en los que se determine de forma excepcional y atendiendo a la naturaleza, circunstancias y presupuestos de las Entidades Fiscalizadas cuando sus estados financieros programáticos contables y presupuestarios

"2020, Año de Venustiano Carranza"

no pueden ser dictaminados por Auditor Externo Autorizado por esta Entidad Fiscalizadora.

V.- Que con fecha 4 (cuatro) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), se emitió la Convocatoria Pública Nacional en la que se establecieron las bases, términos y condiciones, para dictaminar los Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, de las Entidades Fiscalizadas del Estado de Puebla, por el ejercicio 2020 (dos mil veinte).

VI.- Que, en cumplimiento a lo establecido en el contenido del punto H, de la Convocatoria Pública Nacional aludida en el Considerando inmediato anterior y a los Acuerdos publicados en la página de internet de esta Entidad Fiscalizadora de fechas 10 (diez) del mes de diciembre del ejercicio 2019 (dos mil diecinueve); 27 (veintisiete) del mes de enero; 26 (veintiséis) del mes de febrero; 18 (dieciocho) y 25 (veinticinco) del mes de marzo; 17 (diecisiete) del mes de abril; 7 (siete) del mes de mayo y 6 (seis) del mes de julio del ejercicio 2020 (dos mil veinte) respectivamente, el suscrito hice del conocimiento de los Auditores Externos Autorizados para revisar y dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, de las Entidades Fiscalizadas del Estado de Puebla, obligados a contratarlos por el Ejercicio Fiscal 2020 (dos mil veinte), de conformidad con los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2020, que para tal efecto emitió esta Autoridad Fiscalizadora.

VII.- Que con fecha 7 (siete) del mes de julio del año 2020 (dos mil veinte), se emitieron los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios y los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios por el Ejercicio Fiscal 2020.

VIII.- Que en el contenido del inciso B), denominado "CONTRATACIÓN POR ASIGNACIÓN", numeral 1, del apartado identificado con el numeral IV, denominado "CONDICIONES DE CONTRATACIÓN" de los Lineamientos aludidos en el Considerando inmediato anterior, se establece que el suscrito asignará Auditor Externo a la Entidad Fiscalizada para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios por el Ejercicio Fiscal 2020 (dos mil veinte), en apego a lo dispuesto por los artículos 122, fracción XXXVI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 11, fracción XXXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los supuestos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e), de dicho numeral.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

IX.- Que en el contenido del inciso B), denominado "CONTRATACIÓN POR ASIGNACIÓN", del apartado identificado con el numeral II, denominado "CONDICIONES DE CONTRATACIÓN", de los Términos de Referencia aludidos en el Considerando VII, del presente Acuerdo, se establecen los casos en que el suscrito asigna Auditor Externo a alguna Entidad Fiscalizada, debiendo presentar este (Auditor Externo) su propuesta de prestación de servicios profesionales en papel membretado del despacho, dirigido al Titular de la Entidad Fiscalizada que se trate con firma autógrafa, considerando la información establecida en los arábigos del 1 al 10 de dicho inciso B).

X.- Que mediante oficios número SFPPue 001123/2020, SFPPue 001124/2020 y SFPPue 001125/2020, todos de fecha viernes 17 (diecisiete) del mes de julio del año 2020 (dos mil veinte), la Titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, tuvo a bien hacer del conocimiento de los Titulares de las Entidades Fiscalizadas denominadas: **a) Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla; b) Instituto Poblano de la Juventud y; c) Instituto Poblano del Deporte**, que el Despacho denominado "Auditoría y Servicios Relacionados, S.C." y la persona moral denominada "MV Consejeros, S.A. de C.V.", respectivamente, fueron designados como Auditores Externos Autorizados, para dictaminar los Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el periodo comprendido del 01 (uno) del mes de enero al 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del ejercicio 2020 (dos mil veinte), emitidos por aquéllas, haciendo énfasis en que los Auditores Externos aludidos deben cumplir con lo establecido en los Lineamientos y Términos citados en el numeral VII del presente Acuerdo.

XI.- Que, mediante escritos de fechas lunes 27 (veintisiete) del mes de julio y lunes 07 (siete) del mes de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), respectivamente, los Auditores Externos Autorizados citados en el numeral que precede, solicitaron prórroga tanto a la Titular de la Secretaría de la Función Pública como al suscrito, para remitir diversa documentación entre ella, la copia certificada de los contratos de prestación de servicios profesionales, toda vez que, por distintas razones expuestas por ellos, no han podido entregar la información requerida en los términos y plazos determinados por esta Autoridad Fiscalizadora.

XII.- Que con fecha lunes 20 (veinte) del mes de julio de 2020 (dos mil veinte), emití el acuerdo por el que se establecen nuevas fechas para la entrega de la documentación que se precisa en los apartados identificados con los numerales 1. "Auditores Externos"; II. "Condiciones de Contratación", incisos A) Contratación en tiempo regular y C) Manifestaciones derivadas de las contrataciones en tiempo regular y por asignación, de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

contables y presupuestarios por el ejercicio fiscal 2020, documentación a entregar; 1. a) Garantía de cumplimiento (cheque cruzado), 1. b) Acta de aprobación del Órgano de Gobierno respectivo, 2. Anexo 1 "Cédula de identificación del Auditor Externo Autorizado 2020" y 3. Manifestaciones derivadas de las contrataciones en tiempo regular y por asignación.

XIII.- Que con fecha lunes 27 (veintisiete) del mes de julio de 2020 (dos mil veinte), emití el acuerdo por el que se prorroga el plazo establecido en el similar de fecha lunes 20 (veinte) del mes de julio de 2020 (dos mil veinte) para la entrega de la documentación que se precisa en el apartado identificado con el numeral II. "condiciones de contratación", inciso a) contratación en tiempo regular de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el ejercicio fiscal 2020, documentación a entregar; el contrato de prestación de servicios profesionales.

XIV.- Que, mediante oficios número ASE/01693-20/DCSAE, ASE/01697-20/DCSAE y ASE/01698-20/DCSAE, todos de fecha jueves 24 (veinticuatro) del mes de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), el suscrito hizo del conocimiento de los(as) Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados (O.P.D.), citados en el Considerando X, del presente Acuerdo, la asignación de Auditores Externos Autorizados, conforme al orden de éstos con base en los incisos ya descritos: **a)** Auditor Externo Autorizado: C.P.C. Luis Díaz Mendoza con número de registro ASE-032/20; **b)** y **c)** C.P.C. Víctor Hugo Aguilar Hernández, con número de registro ASE-046/20, Representante Legal del Despacho denominado "Aguilar Solís Profesionales en Servicios de Auditoría y Contabilidad, S.C."; lo anterior, en virtud de que no realizaron en tiempo y forma la contratación con Auditor Externo Autorizado para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del ejercicio 2020 (dos mil veinte), de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos y Términos de Referencia ya mencionados.

XV.- Que, con fecha 23 (veintitrés) del mes de octubre del año 2020 (dos mil veinte), emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos los similares de fecha 30 (treinta) de marzo, 17 (diecisiete) y 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte), para reactivar de manera parcial y escalonada las labores de Fiscalización Superior de diversas áreas administrativas esenciales de esta Entidad Fiscalizadora, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19, sujetándose a la normatividad y disposiciones aplicables, en los términos que se especifican en el mismo.

XVI.- Que, toda vez que los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), no pueden ser dictaminados por Auditor Externo

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Autorizado por esta Autoridad Fiscalizadora, debido a la naturaleza, circunstancias, condiciones y presupuesto manifestado en los Considerandos que preceden debido a la naturaleza, circunstancias, condiciones y presupuesto de dichas Entidades Fiscalizadas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracciones I y X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones I, II, III, VIII, XII, XX y XXI, 9, 16, 17, 18, 30, 31, 33, fracciones XV, XVII, inciso c), XXXI y XLV, 46, 54, fracciones I, V, VI, VII, X, XI y XV, 55, fracciones I, IV, V y X, 115, 122, fracciones I, VII, VIII, XI, XIX, XXXIV, XXXV, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, XVII, XXI, XXIV, XXXVI, XXXVIII, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXCEPCIONA PARA QUE SEAN DICTAMINADOS POR AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO POR ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 (UNO) DE ENERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE) DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DENOMINADAS: A) INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA; B) INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE Y; C) INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE.

ÚNICO. –se excepciona para que sean dictaminados por Auditor Externo Autorizado por esta Entidad Fiscalizadora respecto a los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) de las Entidades Fiscalizadas denominadas: a) Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla; b) Instituto Poblano del Deporte y; c) Instituto Poblano de la Juventud, por las razones expuestas en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. –El presente Acuerdo se suscribe con fecha martes 10 (diez) del mes de noviembre del año 2020 (dos mil veinte), entrando en vigor a partir del mismo día; en consecuencia, se habilitan los días de suscripción y publicación del presente Acuerdo en los términos que en el mismo se precisan, debiendo publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda. - El presente Acuerdo es de observancia general para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos Autorizados y público en general.

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tercera. – Se ordena dar vista a la Titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para que en el ejercicio de sus atribuciones determine lo procedente.

Cuarta. - Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control de este Ente Fiscalizador para su intervención en términos de ley.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, martes 10 (diez) del mes de noviembre del año 2020 (dos mil veinte).

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

VMSR/RCM/EVS